



BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE BIENES INMUEBLES SITOS EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el sector del comercio y de la hostelería representan el 85% de los Expedientes de Regulación temporal de empleo en nuestra localidad. Que son los sectores que por su marcado carácter transversal y complementario con el resto de actividades económicas de la ciudad afianzan y fijan población.

Y que esta es una de las medidas de apoyo económico que el Ayuntamiento de Aranda de Duero tiene previstas para apoyar y acompañar a los sectores económicos de Aranda de Duero, dentro de su plan para la transición, que pretende conseguir preservando la salud pública, que recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica y social. Dentro de este plan, está el conjunto de medidas económicas que el Ayuntamiento de Aranda está impulsando, no solo para la nueva normalidad, si no para ayudar a las personas, entidades y empresas que motivado por la situación de crisis de económica derivada del COVID-19.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas con carácter de emergencia destinadas a los sectores de comercio y hostelería para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, motivada por la falta de ingresos tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 13 de marzo.

Artículo 2. Finalidad.

Tienen la finalidad de hacer frente a los **gastos de alquiler de bienes inmuebles donde se realicen actividades comerciales y de hostelería** que por motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 hayan cesado su actividad, cerrado sus establecimientos y/o reducido sus ingresos desde el 1/1/2020 hasta la fecha de la solicitud, del 50 al 99% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos del alquiler del local donde se realice la actividad económica y que se devenguen desde el 1 de junio de 2020, por importe de



tres mensualidades correlativas de alquiler y hasta un máximo de 1.500€ por solicitante. Atendiendo a los siguientes criterios:

- A. 75% del importe del alquiler para aquellos solicitantes con menos de 2 trabajadores
- B. 100% del importe del alquiler para aquellos solicitantes con 2 o más trabajadores

Los importes serán sin IVA.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de la prestación cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de pyme o micropyme, cuyo domicilio social y/o fiscal se encuentre en el término municipal de Aranda de Duero, que realicen su actividad en establecimientos comerciales y de hostelería y con centro de trabajo ubicado en Aranda de Duero y:

a) Que la empresa que realiza la actividad comercial y/o, de hostelería se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
2. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a la fecha de presentación de la solicitud de subvención se haya visto reducida entre un 50 y un 99% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019.
3. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2020 hubieran facturado entre el 14 de marzo y la fecha de presentación, una cantidad mensual inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

b) No tener relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad, afinidad o análoga relación de afectividad con el arrendador, extendiéndose la restricción, en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

c) Usar como establecimiento habitual y permanente y necesario de su actividad económica, aquel/llos bien/es inmueble/s para el/los que se solicita la ayuda en calidad de arrendatario. Y contar con la correspondiente licencia municipal (licencia de actividad, o en su caso contar con licencia ambiental y haber presentado la comunicación



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO
PROMOCIÓN, COMERCIO, TURISMO E INNOVACIÓN

ambiental o haber presentado comunicación ambiental y en ambos casos haber obtenido resolución favorable por el Ayuntamiento de Aranda de Duero). Este requisito se deberá cumplir antes que se publique la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Aranda de Duero a comprobar la veracidad de la declaración presentada a la fecha de la solicitud.

e) Haber justificado o reintegrado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Aranda de Duero. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

f) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

g) En el caso del sector hostelero deberán estar inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León a fecha 13 de marzo de 2020.

h) Para el sector de comercio, deberán estar inscritos dentro de alguno de los códigos de la división de CNAE 47

Quedan expresamente excluidas del acceso a la condición de beneficiarias:

1. Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas
2. Toda aquella persona o entidad que esté incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los estancos.
4. Aquellas empresas cuyo pago del alquiler sea en sí mismo el abono de tributos municipales.

Se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Duero a verificar por sus propios medios los requisitos exigidos. En caso de que no se puedan verificar, se le otorgará un plazo de diez días al solicitante para que aporte la documentación correspondiente.



Artículo 5. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable será desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Se presentará una solicitud por establecimiento de los sectores determinados en las presentes bases, conforme al modelo normalizado “**Solicitud subvención concesión directa**” desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Burgos.
2. Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de octubre de 2020, siendo el procedimiento de concesión la concesión directa por orden de presentación de las solicitudes de que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la convocatoria.
3. Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

4. La presentación se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://sede.arandadeduero.es>
5. Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los interesados se realizarán por medios electrónicos.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 7 Documentación a presentar

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establece “**Solicitud**



subvención concesión directa”.

2. Copia DNI/NIF o NIE del solicitante
3. En caso de personalidad jurídica, deberán aportar copia del CIF de la empresa
4. Copia del contrato de arrendamiento.
5. Justificante de pago del alquiler de los meses de enero y febrero de 2020. En caso de que la actividad se iniciara en el mes de marzo no se deberá presentar estos justificantes, pero deberá indicarse el inicio de la actividad
6. Declaración responsable debidamente firmada según “Modelo de Declaración Responsable” que se encuentra en la sede electrónica junto al modelo de solicitud.
7. Modelo declaración responsable COVID-19 que se encuentra en la sede electrónica junto al modelo de solicitud, debidamente firmado.
8. Certificado del número de cuenta del solicitante.
9. A mayores de los puntos anteriores, en caso persona jurídica deberá presentar contrato o escritura pública de constitución y sus modificaciones si las hubiera.
10. Se presentará una única solicitud por empresa.
11. En el caso de la no autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero de la verificación de los datos sobre las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, así como el estar dado de alta en el IAE de 2020, el solicitante deberá presentar dicha documentación, no siendo susceptible de ser subsanada en el caso de no cumplir con esta aportación a la solicitud.
12. En el caso de personas y entidades no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a fecha 13 de marzo de 2020 y deben presentar cada uno de ellos la correspondiente autorización para que el Ayuntamiento de Aranda de Duero pueda verificar este requisito o en su defecto aportar la correspondiente documentación

Artículo 8 Presupuesto.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria es de 200.000€, cuya financiación se hará con cargo a la partida 4330.479.00 prevista en el Presupuesto Municipal, este importe podrá ampliarse si procede, mediante acuerdo del órgano competente, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. A estos efectos, se fija como cuantía adicional máxima aplicable a la concesión de estas



subvenciones sin requerir nueva convocatoria la de 50.000€

Artículo 9 Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Desde la concejalía de Promoción Turismo e Innovación se procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada, así como la información y evaluación de las solicitudes reguladas por la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, en un plazo máximo de diez días hábiles, con apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se analizarán y concederán por riguroso orden de entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la totalidad de la documentación exigida en el artículo 7 de estas bases. A efectos de fecha de registro, se computará como tal, la fecha de la subsanación de la documentación, si hubiera sido necesaria.

Superada la cuantía total asignada a la convocatoria de esta subvención, o sus posibles modificaciones, aun cumpliendo los requisitos, no se tramitarán las solicitudes presentadas.

Todas las peticiones de subsanación y requerimiento se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa al contenido de las presentes bases.

Artículo 9 Justificación

Los beneficiarios deberán mantener activas las instalaciones, empresa o actividad objeto de subvención al menos seis meses desde la concesión de la subvención solicitada, y transcurrido ese tiempo deberán justificar la subvención dentro de los 30 días siguientes.

Para justificar la subvención deberán aportar la siguiente documentación:

1. Según modelo de la sede electrónica “**Justificación subvención concesión directa**” donde presentan:



Una relación clasificada de los gastos de alquiler, con identificación del acreedor, del/de los bien/es inmueble/s, importe (base imponible e IVA), mensualidad a la que se refiere, fecha de pago y modalidad.

Declaración responsable de todas las ayudas obtenidas para la misma finalidad provenientes de las Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados.

2. Justificante bancario del pago del alquiler de los tres meses correlativos abonados dentro del periodo de justificación por parte del beneficiario. Este justificante será un certificado del banco firmado y sellado por la entidad financiera en el que se detalla que dicho recibo ha sido efectivamente pagado y la fecha en la que se realizaron los pagos.

Artículo 10 Incumplimientos y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.

Se procederá a la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por parte de la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legamente establecida y previa tramitación del expediente en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en los plazos indicados en la convocatoria. Siendo el reintegro completo más los intereses de demora
2. El no mantener activas las instalaciones, empresa o actividad objeto de subvención al menos 6 meses desde la fecha de concesión de la presente subvención.



Artículo 11 Liquidación y cumplimiento de obligaciones.

El pago de la subvención se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención por el órgano competente, mediante resolución individual de cada solicitud que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 12 Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el gasto de alquiler del periodo subvencionable

La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis*, y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de *minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de *minimis* o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

El beneficiario deberá mediante declaración responsable a la fecha de la justificación comunicar a este Ayuntamiento, la concesión o no de las subvenciones solicitadas a otras administraciones, siendo dicha declaración obligatoria a dicha fecha.



Artículo 13 Publicación.

1. Las presentes Bases y Convocatoria de Subvención para el pago de alquiler para establecimientos de comercio y hostelería se publicarán en el BOP de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se expondrán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en las Dependencias de la Concejalía de Promoción Turismo e Innovación, así como en la página web del Ayuntamiento (www.arandadeduero.es) dentro de la Oficina de Desarrollo Local.

2. Se remitirá la relación de las subvenciones concedidas a la Base Nacional de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y así mismo se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 14 Normativa aplicable

1. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Contra la presente Convocatoria cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.